



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00476 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE	ANA MERCEDES DÍAZ BEDOYA, ANGY PAOLA SILVA DÍAZ, JHOAN ESNEIDER SILVA DÍAZ, JORGE ARTURO SILVA DÍAZ Y DIANA CECILIA JIMÉNEZ HENAO
DEMANDADO	DARLINSON DANNEY CALLE, PANIFICADORA PENIEL S.A.S., HDI SEGUROS S.A.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	047

Del estudio de los requisitos establecidos en el Art. 82 del C. G. del P., se observa que los mismos se encuentran acorde a derecho en la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO para su admisión, la cual ha sido promovida por ANA MERCEDES DÍAZ BEDOYA, ANGY PAOLA SILVA DÍAZ, JHOAN ESNEIDER SILVA DÍAZ, JORGE ARTURO SILVA DÍAZ Y DIANA CECILIA JIMÉNEZ HENAO, en contra de DARLINSON DANNEY CALLE, PANIFICADORA PENIEL S.A.S., HDI SEGUROS S.A.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, instaurada por ANA MERCEDES DÍAZ BEDOYA (C.C. 22.005.585), ANGY PAOLA SILVA DÍAZ (N.U.I.P. 1.036.337.261), JHOAN ESNEIDER SILVA DÍAZ (N.U.I.P. 1.040.950.538), JORGE ARTURO SILVA DÍAZ (C.C. 8.473.783) Y DIANA CECILIA JIMÉNEZ HENAO (C.C. 1.039.680.646), en contra de DARLINSON DANNEY CALLE (C.C. 1.045.327.924), PANIFICADORA PENIEL S.A.S. (NIT. 900.361.456-8), HDI SEGUROS S.A. (NIT. 860.004.875-6).

SEGUNDO. DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda por intermedio de abogado titulado (Art. 369 del C. G. del P.).

TERCERO. RECONOCER personería al Dr. JOSÉ GREGORIO NUÑEZ OCHOA, abogado inscrito y en ejercicio con C.C. 93.123.444 y T.P. 105.468 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1049cae6d4dad6e5a15d3678eb244bc467f1af3199b9baef4338bc01d59950f**

Documento generado en 23/01/2024 12:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>